



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
de Gdor. Virasoro
Provincia de Corrientes

ORDENANZA N° 108/96.-

V I S T O :

El déficit habitacional, coincidente con el alto índice de crecimiento de nuestra Localidad, y

C O N S I D E R A N D O :

Que, por primera vez el Banco Hipotecario Nacional, ofrece una alternativa de solución viable para ello.-

Que las posibilidades de acceso a los créditos son carentes de todo aspecto burocrático a los efectos de agilizar en tiempo y forma la tramitación de los mismos.-

Que la disponibilidad de los fondos como efecto primario se encuentra a la espera de la decisión Ejecutiva y Legislativa de los Municipios.-

Que por Resolución N° 103/95 del Departamento Ejecutivo Municipal, se acepta dicho ofrecimiento.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GDOR. VIRASORO, CTES.,

O R D E N A :

Artículo 1° : Aprobar la participación de la Municipalidad de Gdor. Virasoro, en el marco de la Operatoria “Titulización de Hipotecas para Municipios de pequeñas Localidades con una Población de menos de 50.000 Habitantes” implementada por el Banco Hipotecario Nacional, en relación al emprendimiento constructivo oportunamente registrado y que comprende la ejecución de 10 (diez) unidades de viviendas en Gdor. Ferré y Laguna Brava (ubicación), ratificando en todas sus partes el Acta de Compromiso suscripto por el Señor Intendente Municipal con la citada entidad Financiera, en fecha 16 de Noviembre de 1995.-

Artículo 2° : Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a tomar la financiación prevista en la denominada “Línea Especial de Financiación para Emprendimientos Constructivos” de la precitada Operatoria, que al efecto acuerde el Banco Hipotecario Nacional con destino a la ejecución del emprendimiento constructivo, hasta la suma de Dólares Estadounidense Ciento Veinticinco Mil (U\$S 125.000) y a formalizar el respectivo convenio de



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de Gdor. Virasoro Provincia de Corrientes

financiación con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de dicho Banco.-

Artículo 3° : Comprometer en garantía de las obligaciones que se asumen en el marco de la preindicada línea crediticia, los fondos provenientes de la Provincia de Corrientes destinados al Municipio, facultando al Banco Hipotecario Nacional a efectuar el débito automático sobre dichos fondos para el supuesto de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pertinentes.-

Artículo 4° : Establecer el estricto cumplimiento de la Operatoria del Banco Hipotecario Nacional por parte del Municipio en un todo de acuerdo a lo acordado en el Acta de Compromiso en cuanto a las condiciones reglamentarias.-

Artículo 5° : Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la apertura de una Cuenta Corriente Especial al único efecto de recibir y manejar los depósitos correspondientes al Crédito del Banco Hipotecario Nacional.-

Artículo 6° : El D.E.M. deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante toda la documentación correspondiente al período de Construcción de las Viviendas, a fin de que se realice el control de la Operatoria.-

Artículo 7° : La construcción de las Viviendas se realizarán de acuerdo a una Ordenanza que establezca el tipo y forma de realización de las mismas.-

Artículo 8° : Comuníquese de manera fehaciente al Banco Hipotecario Nacional y al Gobierno de la Provincia de Corrientes.-

Artículo 9° : Comuníquese, Publíquese, dése al B.O.M. y luego Archívese.-
Gdor. Virasoro, Ctes., 22 de Febrero de 1996.-

RAMON IGNACIO BRITZ
Secretario HCD

JORGE ASTRADA
Presidente HCD